



15 de mayo de 2015

Hon. Miguel A. Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto presenta los comentarios relacionados al **Proyecto del Senado Núm. 1332**. Esta medida propone imponerle la obligación a las corporaciones públicas, agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, de tener disponible espacios de estacionamientos para uso exclusivo de veteranos.

La Exposición de Motivos plantea que los veteranos y sus familias han hecho sacrificios para resguardar los derechos fundamentales respecto a la vida y libertad de nuestra sociedad. Ellos han ocupado un papel protagónico en nuestra historia y gracias a sus esfuerzos hoy podemos continuar mirando hacia adelante en búsqueda de nuestra felicidad y prosperidad. Es por ello que, la Legislatura reconoce la importancia de la labor prestada por estos, por lo cual es de sumo interés que estos valientes hombres y mujeres se sientan valorados y de alguna forma, compensados por sus servicios.

Según se expone, nuestros distintos componentes gubernamentales ofrecen servicios que a diario son requeridos por los veteranos. Muchos de estos servicios requieren la presencia física del veterano, quien a pesar de estar disponible para hacerlo, se ve limitado o retrasado en recibir la prestación de estos servicios. Se arguye que esto se debe a los reducidos o pocos espacios de estacionamiento disponibles al público donde ubica la dependencia del Gobierno o municipio de la cual se requiere el servicio. No obstante, el fácil acceso a estas instituciones debe estar disponible, en lo posible, a todos los veteranos, particularmente porque gracias a su invaluable aportación para con esta sociedad, disfrutamos de la seguridad en que vivimos. Con ello en mente, se pretende atender esta situación y propiciar el que los veteranos reciban un mejor acceso a los servicios que le ofrece el Estado o los municipios ordenando a las agencias, corporaciones o instrumentalidades del Gobierno y sus municipios, asignar en lo posible, no menos de un espacio de estacionamiento identificado para veteranos o personas que los transporten.

Nuestra Oficina reconoce el valor del servicio prestado por los veteranos del nuestro País. Ciertamente nuestros veteranos deben recibir un trato digno y se les debe facilitar el acceso a los servicios gubernamentales esenciales. Así pues, luego de evaluada la medida desde el punto de vista de nuestra competencia técnica, debemos consignar los siguientes comentarios. Veamos.





De acuerdo a la medida, para implantar la iniciativa propuesta, se deberá evaluar el total de estacionamientos disponibles libre de costo en las facilidades de estacionamiento público en las diferentes dependencias gubernamentales. Los espacios de estacionamientos reservados a los veteranos deberán ser accesibles y estar localizados a la distancia más cercana a la entrada o entradas del edificio, siempre que sea viable. Para ello, la asignación de espacios de estacionamientos se hará conforme al total de estacionamientos que haya disponibles en cada entidad gubernamental.

En Estados Unidos se ha comenzado un movimiento respaldado por la organización sin fines de lucro Veteran's Parking, Inc., que propone designar espacios de estacionamiento para veteranos en todas las agencias gubernamentales y entidades privadas. No obstante, los estados que han establecido este beneficio, han dispuesto criterios para cualificar la elegibilidad al mismo. Nótese, por ejemplo, que el estado de Texas provee rótulos de impedidos a veteranos que cumplen ciertos criterios, en cuyo caso el solicitante tiene que probar que tiene dificultades de movilidad que impiden sustancialmente su habilidad de moverse, o algún impedimento visual entre otros. En el estado de Colorado, a su vez, el veterano tiene que demostrar una incapacidad de al menos cincuenta por ciento (50%) para obtener una tablilla especial que le permitiría usar los estacionamientos reservados para impedidos.

Adicionalmente, es importante mencionar que actualmente existe legislación vigente en Puerto Rico que requiere que se provean estacionamientos para personas con impedidos en ciertas áreas y estacionamientos públicos a tenor de la "ADA Accessibility Guidelines for Building and Facilities". Conforme a ello, el artículo 2.21 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece un sistema para otorgar rótulos removibles para utilizar las áreas designadas de estacionamiento para personas con impedimentos. Esta disposición procura el acceso de personas con impedimentos a servicios esenciales.

Es importante señalar que la disposición vigente en Puerto Rico está redactada en término muy amplios, ya que provee que "[p]odrá solicitar el referido rótulo removible, sujeto a la reglamentación que a tales efectos promulgue el Secretario, previa coordinación y consulta directa con el Procurador de las Personas con Impedimentos y con el Secretario de Salud, toda persona que adquiera alguna condición médica de duración temporera y que dicha condición limite sustancialmente su capacidad de movimiento, dificultándole el acceso a lugares o edificios." Por lo que, cualquier veteranos que tenga una condición que limite sustancialmente su capacidad de movimiento es elegible a dicho beneficio.

Debe señalarse que investigaciones recientes de la Asamblea Legislativa han determinado que la cantidad de estacionamientos para satisfacer las necesidades de las personas con limitaciones de movimiento no es suficiente. Véase Comisión de Urbanismo e Infraestructura, *Informe Negativo sobre el P. del S. 2398* (24 de junio de 2012). Así, en el contexto de una medida legislativa que proponía ampliar los beneficios de estacionamiento a las mujeres en estado de gestación, se concluyó que los espacios reservados deben ser para personas con impedimentos, pues se ha encontrado que la cantidad de permisos solicitados cada día va en aumento y la cantidad de estacionamientos reservados no aumenta a la par con los mismos.

Por todo lo anterior, se tiene que realizar un análisis en el que se tome en consideración la limitada cantidad de espacios disponible en las agencias gubernamentales y deseabilidad, a la luz de las limitaciones de recursos, de ofrecer espacios exclusivos para veteranos, aun cuando estos no tengan



alguna condición que dificulte su movimiento. Así, aunque reconocemos el valor de la gesta de los veteranos a nuestra sociedad y la loable intención de la presente medida, llamamos la atención a que de forma sostenida se ha determinado que, de aprobarse alguna medida para la reservación de espacios, debe ir dirigida en primera instancia a atender la falta espacios de estacionamientos para personas con impedimentos.

Por lo que, en el balance de todos los intereses presentes y las necesidades apremiantes de otras poblaciones más necesitadas del beneficio, la Oficina de Gerencia y Presupuesto no endosa la presente medida, según redactada.

Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad a esta Honorable Comisión en la evaluación del **Proyecto del Senado Núm. 1332.**

Cordialmente,



Luis F. Cruz Batista